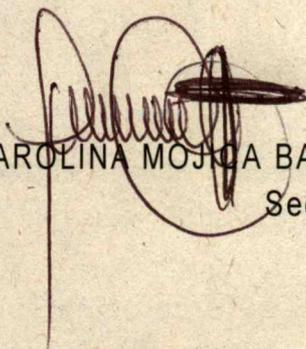




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00040 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: PATRICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan constancia de entrega de la notificación personal y por aviso a la demandada PATRICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por parte de la apoderada de la entidad demandante.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por la demandada, con relación a la notificación mediante aviso, realizada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

Al respecto, la señora PATRICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ fue notificada del Auto calendado veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, a través de la remisión de la respectiva '*comunicación para diligencia de notificación personal*' de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, cuya entrega se realizó el día 14 de febrero de 2021, certificación No. 980276020021<sup>1</sup>; de igual manera, se envió la correspondiente '*notificación por aviso*' a que hace alusión el precepto 292 de la misma codificación, remitido a través de la empresa POSTACOL, certificación No. 980282310066<sup>2</sup> por parte de la apoderada de la Entidad demandante, la cual fue recibida en su lugar de destino el día 20 de marzo de 2021.

Durante el término de traslado para contestar la demanda la accionada guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de

<sup>1</sup> Folio 92 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folios 93 al 97 del Cuaderno Principal



hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

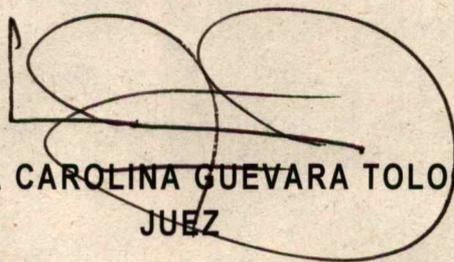
En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del citatorio para notificación personal a la demandada, conforme lo expuesto.

**Segundo: Tener como notificada por aviso** a la demandada PATRICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, del auto de mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido en su contra, quien dentro de los términos de ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

**Tercero: En firme** la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

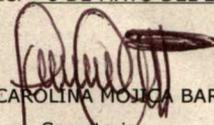
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

22 del 6 DE MAYO DEL 2021

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría